



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE NO APROBACIÓN Y REMISIÓN AL ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO 5992/2023-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 5992/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Unidad y Dialogo Parlamentario, a iniciativa del congresista Medina Minaya, Esdras Ricardo, que propone la ley que modifica el literal c) del artículo 54 del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.

La iniciativa legislativa ingresa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 5992/2023-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 22 de setiembre de 2023, ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 25 de octubre siguiente para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE NO APROBACIÓN Y REMISIÓN AL ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO 5992/2023-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

proyecto de ley cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su decimoquinta sesión ordinaria, efectuada el 12 de marzo de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** la **NO APROBACIÓN y ARCHIVAMIENTO** del dictamen recaído en el proyecto 5992/2023-CR, que propone modificar el Decreto legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Agüero Gutiérrez, Quito Sarmiento, Bazán Narro, Doroteo Carbajo, Coayla Juárez, Alva Rojas, Zeta Chunga, Morante Figari, Ramírez García, Acuña Peralta, Herrera Medina y Alva Prieto.**

ii. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El contenido de la propuesta legislativa se puede resumir de la siguiente manera:

El proyecto de Ley 5992/2023-CR se compone de tres (3) artículos y una disposición complementaria.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE NO APROBACIÓN Y REMISIÓN AL ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO 5992/2023-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

En el primer artículo, se señala que el objeto de la ley es el modificar el literal "c" del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en lo que respecta a la compensación por tiempo de servicios. El segundo artículo señala que la ley tiene por finalidad otorgar al personal nombrado que se encuentre bajo el régimen laboral del Decreto legislativo 276, que, al momento del cese, se le considere todos los beneficios de su remuneración sin desmerecer o establecer un límite a sus años de servicio, en amparo al derecho a la igualdad y trabajo reconocida por nuestra Constitución Política del Perú. El tercer artículo propone la modificación literal c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, estableciendo que se considere todo el periodo laborado por el servidor y ya no el máximo de 30 años.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del Proyecto de Ley 5992/2023-CR la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Cuadro N° 1
Solicitudes de opinión realizadas

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
---------	-----------	-------



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE NO APROBACIÓN Y REMISIÓN AL ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO 5992/2023-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR	Oficio N° 0113-023-2024-CTSS/CR	Lima, 26 de setiembre de 2023.
Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo	Oficio N° 0114-023-2024-CTSS/CR	Lima, 26 de setiembre de 2023.
Ministro de Economía y Finanzas	Oficio N° 0115-023-2024-CTSS/CR	Lima, 26 de setiembre de 2023.
Presidente del Consejo de Ministro	Oficio N° 0116-023-2024-CTSS/CR	Lima, 26 de setiembre de 2023.
Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP	Oficio N° 0117-023-2024-CTSS/CR	Lima, 26 de setiembre de 2023.
Central Unitaria de Trabajadores del Perú - CUT	Oficio N° 0118-023-2024-CTSS/CR	Lima, 26 de setiembre de 2023.

4.2. OPINIONES RECIBIDAS

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social recibió las siguientes opiniones respecto al Proyecto de Ley 5993/2023-CR.

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Presidente del Consejo de Ministro	OFICIO N° D002815-2023-PCM-SG	Lima, 09 de octubre de 2023.
Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo	OFICIO N° 002635-2023-MTPE/4	Lima, 17 de octubre de 2023.

Respecto a las opiniones recibidas, la CTSS ha ubicado que estas contienen las mismas observaciones que se recibieron en el expediente del proyecto de ley 5880/2023-CR. Estas opiniones desembocaron en la elaboración de un dictamen recaído en el mismo y en PL 6043/2023-CR. En consecuencia, se esgrime inicialmente para el presente análisis que, los proyectos de ley son similares en



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE NO APROBACIÓN Y REMISIÓN AL ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO 5992/2023-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

contenido por lo que es necesario examinar la posibilidad de un dictamen al archivo.

Sin embargo, es necesario utilizar las otras herramientas proporcionadas por la técnica legislativa para dilucidar esta premisa.

V. ANÁLISIS TÉCNICO

Recapitulando la propuesta de ley objeto de estudio, la CTSS entiende la finalidad del proyecto de considerar que el personal nombrado que se encuentre bajo el régimen laboral del Decreto legislativo 276, al momento de su cese, reciba todos los beneficios de su remuneración sin desmerecer o establecer un límite a sus años de servicio, que hasta la fecha es de 30 años.

Al respecto, la CTSS revisa la Constitución Política del Perú que en su artículo 23, ampara el derecho de los trabajadores a mejores condiciones de trabajo para el progreso social y económico; así como prohíbe que ninguna relación laboral pueda limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Por lo que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) permite a los trabajadores tener una contingencia asegurada para la eventualidad de la pérdida del empleo.

En ese sentido, concuerda con la propuesta de que no existiría razón, desde el prisma jurídico, para que a cierto grupo de trabajadores se le estableciera un máximo de años para calcular su CTS.

Entonces, respecto al trato discriminatorio, la Comisión también se refiere a la



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE NO APROBACIÓN Y REMISIÓN AL ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO 5992/2023-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Constitución Política del Perú que señala en el numeral 2 del artículo 2 que "Toda persona tiene derecho: (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"

Siguiendo con este fundamento, el Tribunal Constitucional ha precisado que: "La igualdad de oportunidades –en estricto, igualdad de trato– obliga a que la conducta ya sea del Estado o los particulares, en relación a las actividades laborales, no genere una diferenciación no razonable y, por ende, arbitraria. En ese sentido, la discriminación en materia laboral aparece cuando se afecta al trabajador en sus características innatas como ser humano (lo propio y privativo de la especie), o cuando se vulnera la cláusula de no discriminación prevista por la Constitución".

En conclusión, la CTSS, encuentra que la doctrina reconoce que el derecho a la compensación por tiempo de servicios tiene como su fundamento la "justicia social", basada en el principio de igualdad y el derecho que tiene el trabajador para que sus energías gastadas por el esfuerzo diario a favor del empleador, tengan una retribución específica proporcionada al tiempo que ha trabajado para otro. Se ha demostrado también que existe un precedente del TC para considerar, desde el prisma jurídico, que el tope de 30 años para un cálculo de la CTS es inconstitucional.

Hecha la revisión correspondiente, respecto a la validez jurídica de la proposición objeto de estudio, la CTSS se ha dado a la tarea de investigar la existencia de propuestas legislativas similares, esto con la finalidad de discernir su contenido y aplicar una posible acumulación.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE NO APROBACIÓN Y REMISIÓN AL ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO 5992/2023-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

En el proceso de investigación, la CTSS ha encontrado el dictamen recaído en los proyectos de ley 5880/2023-CR y 6043/2023-CR por el que modifican diversos artículos del Decreto legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios¹. Este dictamen tiene como uno de los proyectos base el Proyecto de Ley 5880/2023-CR que fue presentado al Área de Trámite Documentario el 11 de setiembre de 2023 e ingresó a la CTSS el 13 de setiembre del mismo año como segunda Comisión dictaminadora, siendo la primera la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Siguiendo con el análisis, la CTSS ha encontrado que el cuerpo normativo del Proyecto de Ley 5880/2023-CR es igual al cuerpo normativo del Proyecto de Ley 5992/2023-CR. De manera similar, el grupo parlamentario y autor principal en ambas propuestas son los mismos: Grupo Parlamentario Unidad y Diálogo Parlamentario, a iniciativa del congresista Esdras Ricardo Medina Minaya.

Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro comparativo de la fórmula legal:

Proyecto de Ley 5880/2023-CR	Proyecto de Ley 5992/2023-CR
------------------------------	------------------------------

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTU1NTM1/pdf>



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE NO APROBACIÓN Y REMISIÓN AL ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO 5992/2023-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Proyecto de Ley N° 5880/2023-CR GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 54 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO. Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO, por iniciativa del congresista ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución, en concordancia con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 54 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.	Proyecto de Ley N° 5992/2023-CR GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 54 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO. Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO, por iniciativa del congresista ESDRAS RICARDO MEDINA-MINAYA, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución, en concordancia con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 54 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.
--	--

Como se puede apreciar en el cuadro, la similitud de las propuestas es tal que es imposible encontrar un punto de análisis distinto que podría tener la CTSS para ambas propuestas de ley.

Por otro lado, la CTSS ha encontrado que, ambas propuestas han sido derivadas a las mismas comisiones (Presupuesto y Trabajo) como primera y segunda comisión dictaminadora, por lo que tampoco ve que el archivo del PL 5992/2023-CR podría tener efecto sobre las consideraciones que pueda tener la comisión de presupuesto.

Asimismo, la CTSS, en su X Sesión Ordinaria del 21 de noviembre de 2023, acordó por mayoría y con texto sustitutorio la aprobación del dictamen recaído en los proyectos 5880/2023-CR y 6043/2023-CR con el voto favorable de los



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE NO APROBACIÓN Y REMISIÓN AL ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO 5992/2023-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

congresistas: Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Agüero Gutiérrez, Quito Sarmiento, Bazán Narro, Doroteo Carbajo, Coayla Juárez y Alva Rojas. Los votos en contra de Zeta Chunga, Morante Figari y Ramírez García y los votos en abstención de Alva Prieto y Herrera Medina. Por lo que se considera entendido y aceptado el espíritu de lo propuesto por el proyecto de ley 5992/2023-CR.

De igual manera, la CTSS, por principio de razonabilidad, no considera necesario un proceso de acumulación del proyecto de ley 5992/2023-CR al dictamen recaído en los proyectos de ley 5880/2023-CR y 6043/2023-CR, al ser el PL 5992/2023-CR y 5880/2023-CR similares en fondo y forma.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

LA CTSS considera que el resultado de su análisis conduce a una propuesta al archivo por lo que no es el objetivo determinar la validez o invalidez de la propuesta normativa por los costos o beneficios que origine. En consecuencia no considera necesario realizar un análisis costo/beneficio sobre el contenido de la propuesta normativa objeto de estudio.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN y REMISIÓN AL ARCHIVO** del dictamen recaído en el proyecto de ley 5992/2023-CR.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2024 12:33:58-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2024 12:07:57-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2024 09:12:50-0500

Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE NO APROBACIÓN Y REMISIÓN AL ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO 5992/2023-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Albino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2024 11:17:51-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2024 18:19:42-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2024 18:48:03-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 14:12:21-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 10:53:09-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 19:28:18-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2024 12:45:36-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 11:12:56-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/04/2024 14:29:19-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 12:42:33-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 12:42:41-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 10:53:58-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 29 de abril de 2024 13:56
Para: Fernando Augusto Bravo Alarcón; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: d78c47a3f77c0d0120d090480932f1bd.pdf

[Solicitante]: fbravo@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite dictamen recaído en el proyecto 5992/2023-CR, que debatido por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su decimoquinta sesión ordinaria, efectuada el 12 de marzo de 2024, donde se decidió su NO APROBACIÓN y ARCHIVAMIENTO por unanimidad. Esta decisión se hizo con dispensa de la aprobación del acta.

[Fecha]: 2024-04-29 13:56:09

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.